CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 07 de marzo de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi – Comfandi presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia.**
Demandante	**Isabela Serna Colón**
Demandado	**Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi - Comfandi**
Radicación n.°	**76 001 31 05 019 2021 00470 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 364

Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, el despacho se pronunciará respecto del control de legalidad de la contestación arrimada por la demandada **Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi – Comfandi.**

I. NOTIFICACIÓN, CONTESTACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA

Ahora bien, no se encuentra acreditado en el expediente que la parte demandante procediera a realizar la notificación personal a la demandada **Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi – Comfandi,** no obstante la demandada procedió a dar contestación a la demanda el día 13 de mayo de 2022 (archivos 8 y 9 ED), por lo que en conformidad a lo dispuesto en el literal E del artículo 41 del C.P.L. y S.S. se tendrá notificada esta por conducta concluyente.
El extremo activo no presentó escrito de adición o reforma de la demanda.

II. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Este despacho encuentra que el escrito de contestación aportado por **Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi – Comfandi** acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitido.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la contestación de la demanda presentada por la **Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi – Comfandi.**

2. Señalar la hora **9:00 am** del **8 de mayo de dos mil veintitrés (2023),** para que tenga lugar la audiencia obligatoria

de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S.

3. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Life Size, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

4. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

5. **Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

6. **Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

7. **Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

8. Conforme a la sustitución de poder otorgado, se reconoce derecho de postulación a la abogada **Josie Alejandra Angulo García** portadora de la Tarjeta Profesional **323.670** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura[1], para fungir como mandataria de la parte **Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfamiliar Andi – Comfandi.**

Notifíquese y cúmplase,

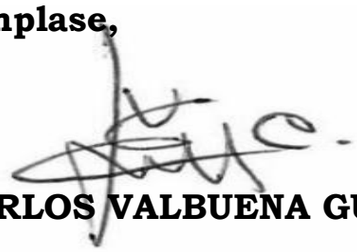

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DPDA

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/03/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria

[1] Vigente, según consulta página web. Rama Judi